


|                                                                                   |                                          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|
|  | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b> |             |
|                                                                                   | <b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b> |             |
|                                                                                   | Código: PM04-PR49-M4                     | Versión: 13 |

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Al señor (a) **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES- CIDEIA**

Que dentro del expediente No.565-1, se ha proferido la (RESOLUCION) No. 02751, dado en Bogotá, D.C, a los 11 días del mes de Diciembre del año de 2023.

Que el citado acto administrativo, en su encabezamiento y parte dispositiva señala: **“POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO (RESOLUCION)

---

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación de la resolución 02751 de 2023, en la página electrónica y en lugar público en la cartelera del primer piso de la Avenida Caracas No. 54 - 38 Secretaría de Ambiente -SDA de Bogotá, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo **SI** procede recurso alguno.

Fecha de publicación del aviso: 18 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.







---

**NOTIFICADOR:**  
**DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m.

---

**NOTIFICADOR:**  
**DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**  
Secretaría Distrital de Ambiente

|                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------|
|    | <b>EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN</b> |             |
|                                                                                                                                                                                                                                                       | Código: PM04-PR49-M4                     | Versión: 13 |

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR:**  
**DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL**  
 Secretaría Distrital de Ambiente

**CONTROL DE CAMBIOS**

| Versión | Descripción de la Modificación                                                                                                                                                           | No. Acto Administrativo y fecha                |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| 12      | Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA. | Radicado 2019IE82467 de abril 11 de 2019       |
| 13      | Se actualizaron las normas y se especificaron los requisitos para el trámite.                                                                                                            | Radicado 2021IE36474 del 25 de febrero de 2021 |

## Resolución No. 02751

### “POR LA CUAL SE ORDENA ARCHIVO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en la Constitución Política de 1991, las Leyes 99 de 1993, 489 de 1998, el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, Decreto 59 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015; los Decretos 2150 de 1995, 854 de 2001, 654 de 2011, el Decreto Distrital 848 de 2019, Ley 1437 de 2011, la Resolución 6266 de 2010, Resolución Distrital 2914 del 23 de diciembre de 2020 y;

#### CONSIDERANDO

Que la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)** (*En adelante ESAL*), fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 10 de diciembre de 1999 bajo el No. 00027383 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con NIT: no fue tramitado ante la Dian, representada legalmente por el señor Manuel Marcelino Vidal Noguera identificado con C.C.No. 19222434 o quien haga sus veces, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., registrando como dirección la Carrera 15 # 73 – 32 oficina 702.

Que con ocasión del Radicado No. **2008ER33813** del 8 de agosto de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente (*en adelante SDA*) conoció sobre la existencia de la Organización Ambiental No Gubernamental Sin Ánimo de Lucro, entidad denominada **CORPORACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” – (EN LIQUIDACION)**, toda vez que la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., trasladó por competencia a ésta Secretaría el expediente de la mencionada entidad para efectos del ejercicio de inspección, vigilancia y control de la misma.

Que posteriormente se le enviaron comunicaciones a la ESAL mediante las cuales se requirió el aporte de documentación legal y financiera (como balance general, estados financieros, actas

### **Resolución No. 02751**

de asamblea donde se aprueban los estados financieros, el informe de gestión y el proyecto de presupuesto respectivo), no obstante, se advierte que la entidad **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)** omitió la solicitud de aporte de información que realizó en reiteradas oportunidades esta administración, motivo por el cual se inició un proceso administrativo de carácter sancionatorio mediante Auto 01566 del 28 de junio del 2017.

Que a través del citado Auto, se inició procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se formuló pliego de cargos en contra del señor Manuel Marcelino Vidal Noguera identificado con C.C.No. 19.222.434, en calidad de representante legal de la entidad **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)** como presuntamente responsable de los actos y omisiones cometidos por la ESAL y persistir en estas, al no actualizar la información de la entidad a partir del año 2012, quebrantando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con el Decreto 059 de 1991 modificado por el Decreto 530 de 2015.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó actuaciones administrativas en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, las cuales reposan en el expediente físico y digital 565 y 565 – 1 a nombre de la citada entidad, en la Dirección Legal Ambiental.

Que, con el fin de dar continuidad al proceso administrativo correspondiente, esta Autoridad Ambiental profirió el **Auto No. 06017** del 22 de noviembre de 2018 **“POR EL CUAL SE APERTURA LA ETAPA PROBATORIA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que se surtieron todos los trámites de notificación, no obstante lo anterior, pese a los múltiples esfuerzos desplegados por esta Secretaría, no fue posible que la Entidad Sin Ánimo de Lucro **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)** diera cumplimiento a los requerimientos realizados y/o comparezca dentro de las diligencias adelantadas en el trámite del proceso administrativo sancionatorio.

Que consta en el expediente físico y digital No. 565 Resolución No. 00277 del 28 de enero de 2021 **“POR LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA DENTRO DEL EXPEDIENTE 565 CORPORACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” – EN**

**Resolución No. 02751**

**LIQUIDACIÓN**” decisión fundamentada bajo los siguientes fundamentos normativos y consideraciones:

Consagra el artículo 29 de la Constitución Política que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas así:

*“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.*

*En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.”*

Aunado a lo anterior el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 expresa:

**“ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado.

*Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.*

*Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.*

Que en virtud a los hechos expuestos, la Dirección Legal Ambiental en una investigación más amplia sobre la entidad, consultó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la misma en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de comercio -RUES- con miras al ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control. En este sentido, se obtuvo copia del Certificado de Existencia y Representación Legal el cual reposa en expediente físico y digital 565, en el que refiere:

*“Que la entidad de la referencia se halla disuelta y en estado de liquidación en virtud del artículo 31 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, disolución inscrita en esta entidad el 13 de abril de 2017, bajo el número 00276515 del libro I”.*

### **Resolución No. 02751**

Que el Decreto Distrital 848 de 2019, "Por el cual se unifica la normativa sobre las actuaciones y los trámites asociados a la competencia de registro y a la asignación de funciones en materia de inspección vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" establece en el artículo 2:

*"Artículo 2. Conceptos. Para efectos del presente Decreto se establecen los siguientes conceptos:*

*(...)*

**2.2. Entidad sin ánimo de lucro – ESAL:** *persona jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente, en la que se denota la*

*ausencia del concepto capitalista de remuneración de inversión, por tanto, no se realiza el reparto de excedentes o beneficios obtenidos por la entidad a favor de ninguna persona natural o jurídica. Los excedentes obtenidos por una organización de este tipo al final de cada ejercicio deben ser reinvertidos en su objeto social."*

Que, en concordancia con la anterior norma, el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, "*por el cual se suprimieron, reformaron regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración*", dispone, que a partir del registro ante la Cámara de Comercio se constituye la persona jurídica distinta a los miembros o fundadores individualmente considerados." La Cámara de Comercio de Bogotá, fue la encargada de registrar la entidad Sin Ánimo de Lucro.

Que el artículo 43 del citado Decreto Ley 2150 de 1995, dispone que la existencia y representación legal de las personas jurídicas de derecho privado se prueba a través de la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la cual llevará el registro de estas, con sujeción al régimen previsto para las sociedades comerciales y en los mismos términos y condiciones que regula sus servicios. Que, el artículo 31 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014 "*Por medio de la cual se reforma el Código de Comercio, se fijan normas para el fortalecimiento de la gobernabilidad y el funcionamiento de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones*", establece:

*"Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (PUES), así: 1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil o el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros." [...]*

**Resolución No. 02751**

Que luego de consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Bogotá y la información del RUES, concordante con la norma anteriormente referida, la cual fue consultada el día 27 de noviembre del año 2023, se evidencia que la entidad **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)** no ha cumplido con su obligación legal de renovar su inscripción, data como último año renovado: **1999**, además como se ha indicado anteriormente, esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, situación jurídica que le impide a este despacho seguir desarrollando las actividades para las que fue creada, encaminándose únicamente a ejecutar aquellas tendientes a su liquidación.

Que en relación a la obligación de Inspección, Vigilancia y Control por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, esta, ha venido adelantado diferentes acciones dentro de las cuales se les ha solicitado documentación respecto a las actividades desarrolladas asociadas a su objeto, a su manejo financiero, a su estado de cumplimiento legal; de las anteriores acciones la administración no ha tenido respuesta durante un largo periodo de tiempo, por lo cual se entiende bajo el mandato de la Ley que las actividades de la Esal, han cesado.

Que luego de verificar en las carpetas físicas y digitales 565 y 565 -1, la ausencia de respuesta por parte de la entidad a los diferentes requerimientos y aunado a la evidencia que el certificado de existencia y representación legal de la entidad refiere que se SE HALLA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN, se puede concluir que estamos ante el fenómeno de la sustracción de materia respecto a la desaparición de los supuestos de hecho que dieron vida jurídica a la entidad denominada entidad **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)**, por lo cual la Secretaria Distrital de Ambiente no puede seguir pronunciándose respecto a las actividades de la entidad en mención, ya que a la luz de la Ley, la entidad dejó de existir.

Respecto a lo anterior se procederá al archivo físico del expediente conforme con lo indicado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos" la cual en el artículo 23 clasifica los archivos en:

(...)

*b) Archivo central. En el que se agrupan documentos transferidos por los distintos archivos de gestión de la entidad respectiva, cuya consulta no es tan frecuente pero que siguen teniendo vigencia y son objeto de consulta por las propias oficinas y particulares en general.*

**Resolución No. 02751**

En consideración de la anterior norma, este expediente podrá ser consultado por la entidad o por quien lo solicite, conforme con los mandatos de la Ley aplicables a la consulta de documentos públicos.

Que, en conclusión, la Secretaría Distrital de Ambiente y su Dirección Legal Ambiental, manifiesta que las funciones administrativas cesaron y se procede al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 565 y 565-1, entidad **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)**, por los motivos anteriormente indicados.

Que en mérito de lo expuesto la Directora Legal Ambiental;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Cesar con las funciones y/o actividades encaminadas a la Inspección, Vigilancia y Control frente a la ESAL **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)**, identificada con No. de Nit N/R, por las razones expuestas en el presente acto administrativo y una vez ejecutoriada la presente resolución proceder al archivo definitivo del expediente físico y digital No. 565 que reposa en las bases de datos de la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría de Ambiente.

**ARTÍCULO 2.** Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio en contra de la entidad **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)**, y disponer el archivo definitivo del expediente físico y digital No. 565-1, en el cual reposa la información del mismo.

**ARTÍCULO 3.** Una vez notificado el presente acto administrativo, registrar esta actuación en el sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ- número de ID. 8716.

**ARTÍCULO 4.** Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES “CIDEIA” - (EN LIQUIDACION)**, identificada con Nit N/R, a través de su Representante Legal, liquidador o quien haga sus veces, en la Carrera 15 # 73 – 32 oficina 702 en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico: N/R.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios 2 Anexos: 0

Proc. # 6098944 Radicado # 2023EE310437 Fecha: 2023-12-27

Tercero: 19222434-5 - CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES - CIDEIA

Dep.: DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

**Bogotá D.C.**

Señor(a):  
MANUEL MARCELINO VIDAL NOGUERA  
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES  
CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN  
EVALUACIONES AMBIENTALES - CIDEIA  
TERCEROSINCORREO@AMBIENTEBOGOTA.GOV.COM  
CR 15 No. 73 - 32 OF 702  
2121392  
Ciudad.-

**Referencia:** Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 02751 de 2023  
Cordial Saludo,

Esta Secretaría adelanta la diligencia de citación para surtir el trámite de notificación personal de la Resolución No. 02751 del 11-12-2023 a CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES - CIDEIA con NIT No. 19222434-5

De acuerdo con lo contenido en el artículo 68 del Ley 1437 de 2011.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, a la ventanilla de notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la entidad procederá a notificar el de la Resolución de acuerdo con la normatividad vigente, atendiendo lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En el mismo sentido, podrá acudir a la modalidad de notificación electrónica para el acto administrativo citado en la referencia, para lo cual, se deberá remitir la respectiva autorización suscrita por la persona natural o el representante legal para el caso de persona jurídica, o su apoderado o autorizado, como lo establece el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá diligenciar y enviar al correo [notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co](mailto:notificacioneselectronicas@ambientebogota.gov.co), el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**.

Para el acto de notificación, de forma personal o electrónica se deberá aportar los siguientes documentos:

**Si es persona natural:** Copia simple de la cédula de ciudadanía.

**Si es persona Jurídica:** Copia simple de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

**Si se actúa a través de apoderado o autorizado:** Los documentos antes citados, y el respectivo poder debidamente otorgado o la autorización, copia de los documentos de identificación del apoderado o autorizado, y el formato de **"AUTORIZACION PARA REALIZAR LA NOTIFICACION ELECTRONICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS"**, o escrito que contenga de manera expresa la facultad para notificarse

del acto administrativo en mención (o los actos administrativos del expediente Sin expediente y que cumpla las formalidades legales.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8932.

Cordialmente,



YESENIA DONOSO HERRERA  
DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Anexos

Sector: ONG  
Expediente: 565

EDMUNDO RICARDO BARROSA ESCOBAR

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 5 # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel: contacto: (57) 4722000  
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

4-72  
1111 456

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Métric: Concesión de Correo/  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 12/03/2024 10:56:05  
Orden de servicio: 16957112



RA468559187C0

|             |                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
|-------------|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|----|----------|----|----|---------|----|-----------|----|----|---------------|----|-----------|----|--|-----------|----|--------------|----|--|---------------------|----|-------------|----|--|--------------|----|------------------|--|
| 1111<br>456 | Remitente                                     | Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE<br>Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.T.I.: 8999999061<br>Referencia: Citación para Notificación Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324<br>Personal de la Resolución Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111451 | Causal Devoluciones:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1111<br>451            |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
|             | Destinatario                                  | Nombre/ Razón Social: CORPORACION CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN EVALUACIONES AMBIENTALES - CIDEIA<br>Dirección: CR 15 No. 73 - 32 OF 702<br>Tel: Código Postal: 110221202 Código Operativo: 1111456<br>Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.                                                                   | <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table> |                        | RE | Rehusado | C1 | C2 | Cerrado | NE | No existe | NI | N2 | No contactado | NR | No reside | FA |  | Fallecido | NR | No reclamado | AC |  | Apartado Clausurado | DE | Desconocido | FM |  | Fuerza Mayor | DE | Dirección errada |  |
| RE          | Rehusado                                      | C1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | C2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cerrado                |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
| NE          | No existe                                     | NI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | N2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | No contactado          |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
| NR          | No reside                                     | FA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fallecido              |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
| NR          | No reclamado                                  | AC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Apartado Clausurado    |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
| DE          | Desconocido                                   | FM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Fuerza Mayor           |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
| DE          | Dirección errada                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
| 1111<br>456 | Valores                                       | Peso Físico(grams): 200<br>Peso Volumétrico(grams): 0<br>Peso Facturado(grams): 200<br>Valor Declarado: \$0<br>Valor Flete: \$6.750<br>Costo de manejo: \$0<br>Valor Total: \$6.750 COP                                                                                                                                                 | Firma nombre y/o sello de quien recibe:<br>C.C. Tel: 130512<br>Fecha de entrega: 14 MAR 2024<br>Distribuidor:<br>C.C.<br>Gestión de entrega:<br>Ter 11dmm/aaaa 2do ddmm/aaaa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | UAC.CENTRO<br>CENTRO A |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
|             | Observaciones del cliente:<br>Edificio Condor |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 14. MAR. 2024<br>Ivaro Sánchez V.<br>C.C. 19.212.579 Bta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                        |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |
|             | 1111451111456RA468559187C0                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                        |    |          |    |    |         |    |           |    |    |               |    |           |    |  |           |    |              |    |  |                     |    |             |    |  |              |    |                  |  |

Correo y mucho más

|                                           |                                       |                                              |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input type="checkbox"/> No Existe Número    |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> No Contactado       |
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> No Reclamado     |                                       |                                              |

|                         |     |     |     |                         |   |   |   |
|-------------------------|-----|-----|-----|-------------------------|---|---|---|
| Fecha 1:                | DÍA | MES | AÑO | h                       | m | s | D |
| Nombre del distribuidor |     |     |     | Nombre del distribuidor |   |   |   |
| C.C.                    |     |     |     | C.C.                    |   |   |   |
| Centro de distribución  |     |     |     | Centro de distribución  |   |   |   |

Edificio Condor